



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las constituciones locales de México son fundamentales para el funcionamiento del federalismo en nuestro país, teniendo cada entidad como parte del pacto federal, una evolución histórica significativa, cuyo proceso de evolución ha sido fundamental para el desarrollo político y



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

administrativo del estado, adaptándose a las necesidades sociales y políticas a lo largo del tiempo.

A más de 200 años de consumada la independencia, podemos afirmar que el derecho constitucional en México, ha sido pieza clave al haberse dejado al antiguo virreinato español sin efectos en nuestra soberanía, resurgiendo con ello nuestra autonomía como nación y propiciando la cimentación de las bases para un estado de derecho.

Como parte del debate del Constituyente, hubo consenso respecto a que, siguiendo la corriente del federalismo, las constituciones como fuente de derecho, marcan además el orden institucional y regulan el poder del Estado, garantizando además para las personas los derechos básicos y el bien común.

En ese orden de ideas, se afirma que las constituciones responden a momentos y contexto histórico, consagrando la identidad común a través de un pacto social; es así que surge en México la Constitución Política de Cádiz en 1812, cuya observancia se vio interrumpida en 1814 por 6 años pero que al restaurarse en 1920 derivó en otros ordenamientos de gran relevancia para la cimentación política de las entidades.

El Estado de Chihuahua, como parte integrante de la República Mexicana, nace a la vida política del país en la Constitución Federal de 1824 al incluir esta última como una de las entidades federativas en que se descompone



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

la nueva estructura jurídica de la nación y que dota a cada uno de los estados de facultad para dictar su propia Constitución bajo la limitante única de respetar aquellas materias reservadas únicamente para el Congreso de la Unión.

A razón de lo anterior, remontándonos a los años 1823-1824 el Estado de Chihuahua se instauró como una entidad federativa, bajo los principios de Derecho Constitucional: el 4 de octubre de 1823, de acuerdo con los enunciados de la Constitución de Cádiz, se instala la Diputación Provincial, que, tras la creación del Congreso Nacional Constituyente en 1824, da pie a la creación de la Legislatura Constituyente, instalándose en el Congreso Constituyente del Estado en septiembre de 1824

En consecuencia, en uso de sus respectivas facultades, el Congreso Constituyente se da la primera constitución local para el Estado de Chihuahua, para normar su régimen a finales de 1825, la que fue sin lugar a dudas un gran proyecto que inicialmente constaba de 129 artículos, clasificados en 21 títulos, en concreto contando con principios democráticos, demostrativos y estableciendo un poder tripartito dividido en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

La Constitución local de Chihuahua, promulgada el 7 de diciembre de 1825, marca un hito en la historia del Estado. En 2025, se conmemora su



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

bicentenario, celebrando dos siglos de autonomía y desarrollo jurídico, evento que no solo recuerda la fundación del marco legal de Chihuahua, sino que también resalta la importancia de la participación ciudadana en la construcción de un estado libre y soberano. En ese orden de ideas, la presente propuesta que versa sobre dicha conmemoración, servirá para reflexionar sobre los avances logrados y los desafíos que aún persisten en la búsqueda de justicia y equidad para todos los chihuahuenses.

En definitiva, no solo se celebran dos siglos de existencia de nuestra prestigiosa carta magna local, sino que se rinde homenaje a su inquebrantable compromiso con México y con nuestro Estado por su incansable labor en la formación de ciudadanos fieles a su patria.

Entre las características más destacadas de la Constitución de Chihuahua se encuentra su reconocimiento de la pluriculturalidad del estado. El Artículo 1 establece que Chihuahua es parte integral de los Estados Unidos Mexicanos y que su población es diversa en términos de cultura y lengua. Además, la constitución garantiza derechos fundamentales y establece un marco para la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Este acto es motivo de orgullo para los que integramos esta soberanía y para todos los chihuahuenses, consolidando un precedente que pasará a la historia, otorgándole el reconocimiento que merece el ordenamiento de mayor injerencia en nuestro Estado. Hoy me dirijo a ustedes con la firme convicción de que nuestra Constitución es un pilar fundamental para el



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

desarrollo sostenible de nuestra sociedad. En una sociedad en donde vale la pena darle reconocimiento por un hecho histórico de tal magnitud.

En conclusión, es un momento propicio para reflexionar sobre los avances y desafíos que enfrenta la sociedad chihuahuense en la actualidad, y resaltar la conmemoración que busca resaltar la importancia de este documento en la historia política y social del Estado, promoviendo un sentido de orgullo y pertenencia entre sus habitantes.

Es así que este 2025 es una conmemoración no solamente del bicentenario de la elaboración de nuestra constitución local, sino que es el momento idóneo para reconocer nuestra identidad y el papel que como parte de la federación desempeñamos orgullosamente.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, declara: **"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado de Chihuahua"**; En razón de lo anterior, instrúyase a las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, a la administración centralizada, descentralizada, paraestatal y organismos constitucionales autónomos, así como a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado, a que impriman dicha leyenda en todos los documentos oficiales que tengan



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a bien elaborar con motivo del ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso del próximo 2025.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE,

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.

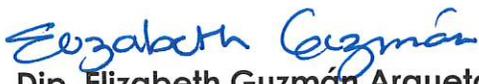
Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada
Sotelo

Dip. Magdalena Rentería Pérez

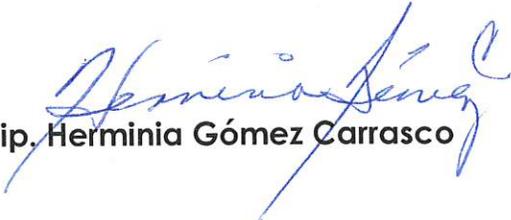


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


Dip. Rosana Díaz Reyes


Dip. Elizabeth Guzmán Argueta


Dip. Edith Palma Ontiveros

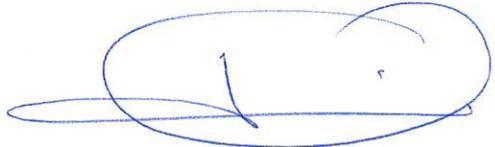

Dip. Herminia Gómez Carrasco


Dip. Leticia Ortega Máynez


Dip. María Antonieta Pérez Reyes


Dip. Jael Argüelles Díaz


Dip. Pedro Torres Estrada


Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de DECRETO que busca declarar "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado de Chihuahua"